

CLÁUSULAS BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAS FORESTALES DEL AÑO 2021-2022. MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS".

PRIMERA- El presente contrato de obra tiene como objeto principal la realización de los trabajos silvícolas según Memoria Técnica de Actuaciones Forestales en el Monte de Limitaciones de las Améscoas. Año 2021-2022.

Las actuaciones a contratar son las siguientes:

- Clareo de frondosas: 54,61 Ha. con un valor estimado y presupuesto de ejecución que asciende a 28.532,46 euros (IVA EXCLUIDO).
- Retirada de cierres: 2.647 ml. en la parcela 8 del polígono 3 con un valor estimado y presupuesto de ejecución que asciende a de 3.433,42 euros (IVA EXCLUIDO).
- **Desbroces ganaderos:** 5,59 Ha. con un valor estimado y presupuesto de ejecución que asciende de **3.592,14 euros (IVA EXCLUIDO).**

SEGUNDA. - El órgano de contratación es la Presidenta de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas al ser su importe inferior al 10% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento conforme dispone el artículo 226.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

TERCERA. - El plazo de ejecución de la referida obra será de dos meses a partir de la firma del acta de replanteo, debiendo estar finalizada, en todo caso, **para el día 25 de septiembre de 2022.**

CUARTA. - El procedimiento de adjudicación se realizará mediante el régimen especial establecido para los contratos de menor cuantía a través de los únicos trámites exigibles de la previa reserva de crédito y la presentación de la correspondiente factura conforme determina el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, dado que valor estimado del contrato no excede de 40.000,00 euros. A tal efecto, se publicará un bando para que todas aquellas personas físicas o jurídicas capacitadas presenten su oferta en las dependencias de la Junta.

QUINTA- Las personas físicas o jurídicas interesadas en la ejecución de los trabajos deberán presentar sus presupuestos o facturas por forma en el plazo indicado en la invitación conforme al siguiente modelo:



"PRESUPUESTO O FACTURA PROFORMA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO <u>"MEJORAS FORESTALES DEL AÑO 2021-2022. MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS"</u>

D/D ^a	, con D.N.I. nº
, teléfono ······-	
, pc	or, sí o en representación de (según
proceda)	, con domicilio en
	teléfono e-mail
,	se compromete a realizar el
contrato de obra denominado "MEJORAS FOR	RESTALES DEL AÑO 2021-2022.
MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS	". Clareos, retirada de cierres,
desbroce (táchese lo que no proc	eda) por la cantidad de
	(en letra y número) Euros,
I.V.A. excluido, debiendo entenderse comprendid	
de gastos posibles, lo que representa una baja de de licitación inicial.	I % respecto al presupuesto

(Fecha y Firma del interesado)"

Así mismo, presentará la siguiente declaración:

Que se compromete a su realización con sujeción al presupuesto o factura proforma que se presente, a las prescripciones técnicas que dicte la Junta y a las Cláusulas Básicas de Contratación de la obra.

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) la capacidad jurídica y de obrar, así como las condiciones necesarias para contratar y ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes, no estando incurso en causa alguna de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que autorizo/a expresamente la comprobación de los datos expuestos.

Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de contratación hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Que identifica y designa como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en cualquier fase del procedimiento de la contratación



la siguiente	
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firme	o la presente, En
de de 2022.	
(Fecha v Firma)	

Posteriormente, tras la finalización del plazo para presentar el presupuesto o factura proforma, se procederá seguidamente a la apertura pública de los mismos.

SEXTA.- El contrato de obra se adjudicará al presupuesto o factura pro forma presentado/a económicamente más ventajoso en función exclusivamente del precio ofertado, LV.A. excluido.

Si hay empate entre las ofertas presentadas, se prorratearán las hectáreas entre los ofertantes.

SÉPTIMA.- La subcontratación y cesión de la obra solo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

OCTAVA.- La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

NOVENA.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su presupuesto o factura pro forma, de la obra denominada "MEJORAS FORESTALES DEL AÑO 2021-2022. MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS ", las presentes cláusulas básicas de contratación y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración contratante y la dirección técnica de la obra.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

DÉCIMA.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros y a la propia Administración contratante.

UNDÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá, por parte de la Administración, un acto



formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, iniciándose el plazo de garantía que será de dos años. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

DUODÉCIMA- El abono del importe contratado se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del Ayuntamiento de la factura correspondiente por los trabajos efectivamente realizados con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto del presupuesto del presente ejercicio económico 2.022.

DECIMOTERCERA. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160, 175 y 107.5 de la L.F.C.P 2/2018.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 de la L.F.C.P 2/2018; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en 'el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA- En todo lo no previsto en las presentes clausulas será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

Zudaire (Amescoa Baja), a 24 de mayo de 2022.

La Presidenta

Da. Marta Pérez de Albéniz Ruiz